

“Por medio de la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE - Región Central, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Regional 005 de 2018”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 50 del Acuerdo Regional 011 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5° del artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014 “Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central”, establece que es función del Consejo Directivo aprobar el presupuesto para cada vigencia de la entidad.

Que de conformidad con el artículo 40 del Acuerdo Regional 011 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo Regional 005 de 2018, “Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”.

Que según el artículo 50 del Acuerdo Regional 011 de 2015, le corresponde al Director Ejecutivo dictar la Resolución de Liquidación del Presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**I PARTE
INGRESOS**

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$9.391.513.065) M/CTE.**, según el siguiente detalle:

“Por medio de la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE - Región Central, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Regional 005 de 2018”

CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR
INGRESOS	9.391.513.065
INGRESOS CORRIENTES	8.939.395.817
Ingresos no tributarios	8.939.395.817
Aportes	8.939.395.817
Aportes de Otras Entidades	8.939.395.817
Del Nivel Departamental	2.180.376.817
Del Nivel Central Departamental	2.180.376.817
Del Nivel Municipal y/o Distrital	6.759.019.000
Del Nivel Central Municipal y/o Distrital	6.759.019.000
RECURSOS DE CAPITAL	452.117.248
Otros recursos de capital	452.117.248
Recursos del Balance	352.117.248
Rendimientos por Operaciones Financieras	100.000.000
Intereses	100.000.000

II PARTE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$9.391.513.065) M/CTE.**, según el siguiente detalle:

CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR
GASTOS	9.391.513.065
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.643.578.000
SERVICIOS PERSONALES	3.817.735.000
Servicios Personales Asociados a la Nómina	2.674.897.000
Sueldos Personal de Nómina	2.054.920.000
Sueldos	1.887.870.755
Sueldos de Vacaciones	142.610.209
Incapacidades	24.439.036
Prima de Servicios	208.688.000
Prima de Vacaciones	97.234.000
Prima de Navidad	199.709.000
Bonificación Especial de Recreación	11.457.000
Bonificación Por Servicios Prestados	60.106.000
Indemnización de Vacaciones	42.783.000

“Por medio de la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE - Región Central, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Regional 005 de 2018”

CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR
Servicios Personales Indirectos	232.518.000
Honorarios	231.590.000
ARL - servicios pasantes y contratistas	928.000
Aportes patronales - Sector público y privado	910.320.000
Cesantías Fondos	242.314.000
Pensiones Fondos	250.870.000
Salud EPS	177.698.000
A.R.L. Riesgos Laborales	10.917.000
Caja de Compensación	101.566.000
I.C.B.F.	76.173.000
SENA	50.782.000
GASTOS GENERALES	825.843.000
Adquisición de Bienes	204.330.000
Gastos de Computador	194.430.000
Materiales y Suministros	9.900.000
Adquisición de Servicios	621.513.000
Mantenimiento	57.560.000
Servicios Públicos	27.794.000
Impresos y Publicaciones	1.800.000
Comunicación y Transporte	29.549.000
Seguros	50.639.000
Bienestar Social	50.000.000
Capacitación	8.500.000
Arrendamientos	214.294.000
Viáticos y Gastos de Viaje	134.777.000
Salud Ocupacional	8.200.000
Comisiones y gastos bancarios	36.600.000
Otros gastos generales por adquisición de servicios	1.800.000
GASTOS DE INVERSIÓN	\$4.747.935.065
Eje de Competitividad y proyección internacional	1.160.947.000
Eje de Infraestructuras de transporte, logística y servicios públicos	312.563.000
Eje de Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos	491.170.000
Eje de Seguridad alimentaria y desarrollo rural	825.950.000
Eje de Gobernanza y buen gobierno	655.125.000
Fortalecimiento Institucional	1.302.180.065

**III PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

“Por medio de la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE - Región Central, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Regional 005 de 2018”

ARTÍCULO TERCERO. COMPLEMENTARIEDAD. Las disposiciones del presente Acuerdo son complementarias del Decreto 111 de 1996 y sus decretos reglamentarios, así como del Acuerdo Regional 011 de 2015 por medio del cual se adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la RAPE Región Central y deben aplicarse en armonía con éstos.

ARTÍCULO CUARTO. CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para las diferentes dependencias que conforman el presupuesto general de la RAPE Región Central.

ARTÍCULO QUINTO. INGRESOS DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL. Las entidades territoriales socias de la RAPE Región Central harán sus aportes de conformidad con el Acuerdo Regional 003 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso ante la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central para su devolución, dichas devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido se registrarán como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RENDIMIENTOS FINANCIEROS ORIGINADOS EN RECURSOS DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL. Los rendimientos financieros originados con recursos de la RAPE Región Central, deben consignarse en cuenta bancaria que determine la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, en el mes siguiente a su recaudo, de conformidad con el artículo 86 del Acuerdo Regional 011 de 2015 – Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO. EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE TESORERÍA. La RAPE Región Central podrá colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios, en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera. Dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y las normas legales reglamentarias vigentes.

La Dirección Corporativa de la RAPE Región Central fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la RAPE Región Central, acorde con los objetivos de riesgos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

ARTÍCULO NOVENO. CONCEPTO DEL GASTO. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro, se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el

“Por medio de la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE - Región Central, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Regional 005 de 2018”

cumplimiento de la obligación u objeto del gasto. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO DÉCIMO. PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Director Ejecutivo de la RAPE Región Central se encargará de adoptar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual será elaborado y clasificado por la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el Consejo Directivo. El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado. La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la RAPE Región Central se hará a través del PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en este. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones del PAC cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PAC, RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, financiado con recursos de la RAPE Región Central correspondiente a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo. Las modificaciones al PAC correspondiente a cada dependencia con recursos del Presupuesto General de la RAPE Región Central serán presentadas por el jefe de la misma a la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, para su aprobación en las fechas y plazos que se establezcan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbese tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto, o quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor. Esta operación es uno de los requisitos de perfeccionamiento de los actos administrativos, contratos, convenios u

“Por medio de la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE - Región Central, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Regional 005 de 2018”

obligaciones en general. Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la Ley, con las formalidades legales establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL RECURSOS DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL. Las áreas que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General de la RAPE Región Central deben solicitar y tramitar ante la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central o quien haga sus veces, a través del ordenador del gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromisos con cargo a estos recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS. Los compromisos y las obligaciones de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General de la RAPE Región Central, correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos se requerirá del Certificado de Disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de este, el Director Corporativo de la RAPE Región Central o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido. En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LA PLANTA DE PERSONAL. La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá, para su consideración y trámite, de la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por parte de la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, así como también de los siguientes requisitos:

- a) Exposición de motivos

"Por medio de la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE - Región Central, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Regional 005 de 2018"

- b) Costos comparativos de las plantas vigentes y la propuesta
- c) Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión
- d) Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. RECURSOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie y se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Cuando sea necesario adelantar servicios en horario adicional, el respectivo organismo concederá descanso compensatorio. No obstante, podrá ordenarse el pago de horas extras, dominicales y festivos al personal que autorice el Director Ejecutivo. Lo anterior, siempre y cuando exista respaldo presupuestal y de conformidad con las normas que regulan esta materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. CAJA MENOR Y AVANCES. El Director Ejecutivo será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor. Los avances se podrán constituir para gastos que previamente sean establecidos mediante Resolución de constitución, y se imputarán a los rubros que tengan apropiación existente para dichos gastos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PLAN DE ADQUISICIONES. La adquisición de los bienes que necesiten las áreas de la RAPE Región Central para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Adquisiciones que deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) dentro de los términos establecido en la Ley. Este deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la RAPE Región Central. Se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO. El Director Ejecutivo de la RAPE Región Central clasificará y definirá los ingresos y gastos en la Resolución de liquidación. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales de ingresos y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda. En el transcurso de la vigencia, el Director

“Por medio de la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE - Región Central, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Regional 005 de 2018”

Ejecutivo de la RAPE Región Central, de oficio o a petición de la Dirección Corporativa, podrá, mediante Resolución, realizar las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General de la RAPE Región Central de la vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. MODIFICACIONES AL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN. En concordancia con lo establecido en los artículos 50 y 74 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la RAPE Región Central, las modificaciones al anexo de la Resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento y 2) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por el Consejo Directivo de la RAPE Región Central se harán mediante Resolución expedida por el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central. Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento a gastos de inversión, o viceversa, que modifique el monto total de la apropiación, se hará mediante resolución expedida por el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central, previa autorización del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. Todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá tener el certificado previo de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, donde conste el programa de inversión que respalda el compromiso. Las dependencias encargadas de tramitar las cuentas se abstendrán de darles curso si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Regional. Asimismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto deben estar registrados previamente en el Banco Regional de Programas y Proyectos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. PAGOS PRIORITARIOS. El ordenador del gasto de la RAPE Región Central debe cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL. En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto

“Por medio de la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE - Región Central, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Regional 005 de 2018”

de esta última vigencia. La Administración de la RAPE Región Central realizará por Resolución los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. TÉRMINO PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales deben constituirse a más tardar el 31 de enero de cada año mediante resolución expedida por el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central y las cuentas por pagar deben constituirse a más tardar el 10 de enero de cada vigencia, por parte de la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Cuando la RAPE Región Central requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización previa del Consejo Directivo. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. La administración de la RAPE Región Central cancelará los fallos judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, sin perjuicio de que con cargo a las apropiaciones del rubro *sentencias y conciliaciones* se puedan pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, conciliaciones y sentencias judiciales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN. Las obligaciones por concepto de servicios personales con sus correspondientes prestaciones sociales y contribuciones inherentes a la nómina, arrendamientos, comunicaciones, transportes, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas, comisiones, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad que sea del caso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. La nomenclatura y clasificación del Presupuesto General de la RAPE Región Central se hace con fundamento en la metodología del Sistema de Información Financiera Territorial idóneo que el Director Ejecutivo determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. PROYECTOS DE ACUERDO REGIONAL QUE DEMANDEN GASTOS ADICIONALES. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, ningún Acuerdo Regional que demande gastos adicionales podrá ser tramitado si en la exposición de motivos no está soportada con un estudio técnico de la

“Por medio de la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE - Región Central, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Regional 005 de 2018”

Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, en el que se identifiquen los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central hará la desagregación de las anteriores partidas en la Resolución de Liquidación del Presupuesto General de la RAPE – Región Central.

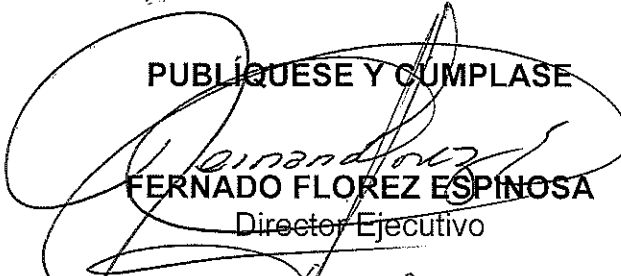
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Director Ejecutivo de la RAPE Región Central es el Ordenador del Gasto, y podrá, mediante Resolución, delegar en los jefes de dependencias del nivel directivo la facultad de contratar y ordenar el gasto y/o pago hasta por el monto que considere conveniente.

PARÁGRAFO. Para efectos del orden presupuestal, los actos administrativos que impliquen compromisos presupuestales y contractuales, conforme a las cuantías de la delegación autorizada por el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central, requieren, para su perfeccionamiento y validez, de la firma del respectivo Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Mediante Resolución, la Administración de la RAPE Región Central podrá incorporar al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva los recursos con destinación específica, donaciones, aportes y recursos provenientes de convenios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., **28 DIC 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNADO FLOREZ ESPINOSA
Director Ejecutivo

Elaboró: Carlos E Rodriguez – Profesional Especializado - Presupuesto
Aprobó: Tania Margarita Lopez Llamas Directora Administrativa y Financiera